número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CS Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Pau Casals, 149, C.P. 08907, Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 8 de enero de 1990.-El Director general, Javier Nadal Aríño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono ETT-27. Fabricado por «Uniden Corporation», en Taiwán. Marca: «President». Modelo: Taylor.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 [«Boletín Oficial del Estado» números 182, de 1 de agosto, y 168, de 15 de julio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción E 95 90 0001

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1995.

Advertencia:

- Banda utilizable: 26,965 27,405 Mhz. Canalización: 10 Khz. Modulación: FM. Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 8 de enero de 1990. - El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

9325

RESOLUCION de 15 de marzó de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administativo número 53.941/1985 (apelación número 105/1988).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia que el 25 de mayo de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Compañía Telefónica Nacional de España, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 19 de abril de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dire.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de mayo de 1987, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

9326

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecreta-ría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.109/1985 (apelación número 1923/1987).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, representado por Procurador, contra sentencia de 11 de mayo de 1987, dictó la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Administración General del Estado, la Sala Tercera de la Contencioso Administrativo del Tribusal Supremo con ferba 15 de Contencioso del Tribusal Supremo con ferba 15 de Contenci lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1989 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, contra la sentencia de fecha 11 de mayo de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma, en todos sus extremos; todo ello sintences expresa imposición en quento a las costas de esta engleción. hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

BANCO DE ESPAÑA

9327

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de abril de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 105,806 | 106,070 |
| 1 ECU | 129,328 | 129,652 |
| 1 marco alemán | 63,276 | 63,434 |
| 1 franço francés | 18,819 | 18,867 |
| 1 libra esterlina | 174,032 | 174,468 |
| 100 liras italianas | 8,609 | 8,631 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 305,498 | 306,262 |
| 1 florin holandés | 56,228 | 56,368 |
| 1 corona danesa | 16,601 | 16,643 |
| 1 libra irlandesa | 169,513 | 169,937 |
| 100 escudos portugueses | 71,368 | 71,546 |
| 100 dracmas griegas | 64,769 | 64,931 |
| 1 dólar canadiense | 91,086 | 91,314 |
| 1 franço suizo | 71,476 | 71,654 |
| 100 yens japoneses | 67,431 | 67,599 |
| 1 corona sueca | 17,394 | 17,438 |
| 1 corona noruega | 16,253 | 16,293 |
| 1 marco finlandés | 26,682 | 26,748 |
| 100 chelines austriacos | 899,324 | 901,576 |
| 1 dólar australiano | 81,598 | 81,802 |